

“Encendamos juntos la luz”

CIRCULAR
DM-DVM-AC-DGEC-0968-2022

DE: Yorleny Rojas Jiménez
Directora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

PARA: Directores Regionales de Educación
Directores de Desarrollo Técnico y Administrativo
Departamento de Desarrollo Curricular
Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad
Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas
Asesores Pedagógicos de Educación Especial
Coordinadores Nacionales de los Programas de la Educación Abierta
Coordinadores Regionales de Pruebas
Coordinadores de Proyectos Públicos
Directores de Institutos y Academias Privadas

FECHA: 19 de diciembre del 2022

ASUNTO: Procedimientos para la solicitud y aprobación de los apoyos educativos

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo.

Con el fin de organizar el procedimiento de aplicación de los apoyos educativos, por otorgarse a las personas postulantes que se inscribirán en las pruebas de los programas de educación abierta, sírvanse considerar los siguientes aspectos:

1. Los asesores pedagógicos de educación especial autorizan los apoyos educativos, a las personas que se inscriben en las pruebas de los diferentes programas de la educación abierta. En caso de la ausencia de este asesor, el director regional ha de delegar la responsabilidad en otro funcionario que él designe y deberá informar a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, el nombre del funcionario designado, así como el registro de su firma e indicar programa y convocatoria, en la cual autorizará apoyos educativos a las personas postulantes.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 7.

Correo electrónico: direccion.dgrec@mep.go.cr

“Encendamos juntos la luz”

19 de diciembre 2022
DM-DVM-AC-DGEC-0968-2022
 Página 2

2. Las siguientes son las fechas límites para entregar en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), los instrumentos emitidas por los asesores pedagógicos de educación especial, que contienen los apoyos educativos autorizados a las personas postulantes.

PROGRAMA	CONVOCATORIA			
	0-2023	01-2023	02-2023	03-2023
Bachillerato por Madurez Suficiente	--	16 de enero 2023	26 de junio 2023	--
III CICLO EGBA	--	06 de marzo 2023	14 de agosto 2023	--
I y II CICLO EGBA	--	17 de abril 2023	04 de setiembre 2023	--
Educación Diversificada a Distancia (EDAD)	20 de febrero 2023	04 de mayo 2023	24 de julio 2023	23 de octubre 2023
Naturalización	--	27 de marzo 2023	25 de setiembre 2023	--

NOTA: No se recibirán autorizaciones de apoyos educativos después de las fechas indicadas, o bien, se aceptarán, para aplicarlos en la siguiente convocatoria.

3. Las personas que soliciten la aprobación de apoyos educativos, modificar los que ya tienen o precisan que les sean otorgados en otras asignaturas, deben realizar la solicitud, ante los asesores pedagógicos de educación especial o el funcionario designado por el director regional. Deben presentarle los siguientes documentos:
- Fotocopia de la cédula o identificación oficial.
 - Carta elaborada por la persona postulante, en la cual demuestre las razones por las que solicita la aprobación de apoyos educativos.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 7.

Correo electrónico: direccion.dgrec@mep.go.cr

19 de diciembre 2022

DM-DVM-AC-DGEC-0968-2022

Página 3

- De ser necesario, deben adjuntarse informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos o de docentes de primaria o secundaria, epicrisis u otros documentos, que evidencien la pertinencia de aprobar los apoyos educativos solicitados.
 - Si ha presentado pruebas en los programas de educación abierta, debe adjuntar los comprobantes de los resultados obtenidos.
 - Si durante la primaria o la secundaria recibió apoyos educativos, debe aportar el registro de estos, certificados por el director del centro educativo donde cursó los estudios.
 - Cuando la solicitud de apoyo educativo indica “**omitir la caligrafía**”, la persona postulante debe elaborar con su puño y letra una redacción sobre un tema libre (con el tipo de letra de su preferencia), delante del asesor pedagógico de educación especial o el funcionario asignado por el director regional, con el fin de que esa persona funcionaria realice la respectiva valoración y brinde su criterio final.
4. Las personas que ya han presentado pruebas en los programas de educación abierta y se les otorgó en estas, algún apoyo educativo, en la asignatura(as) que está inscribiendo y requiere continuidad de los mismos, **solamente** deben señalar, en el formulario de inscripción en el espacio correspondiente, que **sí** tienen autorizados apoyos educativos, no precisan realizar el trámite nuevamente ante la asesoría pedagógica de educación especial.

No obstante, si requiere nuevos apoyos o extender los que tienen en otras asignaturas, deberá realizar el trámite ante la asesoría pedagógica de educación especial, adjuntar la autorización con los apoyos vigentes y marcar en el formulario de inscripción la opción **sí** apoyos educativos.

5. Si una persona posee apoyo educativo en un programa de pruebas de educación abierta y se traslada a otro, puede continuar con los apoyos que tenía consignados en el primero, sin necesidad de realizar el trámite nuevamente ante la asesoría pedagógica de educación especial (**excepto** que requiera nuevos apoyos o extender los que tenía a otras asignaturas). Solamente deberá marcar en la boleta de inscripción, la opción de que **sí** tiene autorizado apoyos educativos.

19 de diciembre 2022

DM-DVM-AC-DGEC-0968-2022

Página 4

6. Las personas **provenientes del sistema formal** que realizaron pruebas nacionales de bachillerato en los años del 2004 al 2019, y en estas, los equipos circuitales les autorizaron apoyos educativos (no significativos) y requieren continuar con los apoyos que se les habían otorgado en esas pruebas, deberán marcar en el formulario de inscripción, la opción de **sí** apoyos educativos.

Si una persona tuvo apoyos autorizados en las pruebas nacionales y requiere otros, o el equipo circuital no le autorizó adecuación en la asignatura que va a matricular, y los necesita, deberá realizar ante la asesoría pedagógica de educación especial, el trámite administrativo correspondiente, marcar en el formulario de inscripción la opción si apoyos educativos y adjuntar el anexo 1 en la cual se avalan los nuevos apoyos.

7. Es obligatorio que la autorización de apoyos educativos se emita utilizando el instrumento previsto en el anexo 1, pues se indican los apoyos que proceden en el contexto de pruebas nacionales y los códigos que se asigna a cada apoyo.
8. Es necesario que los asesores pedagógicos de educación especial tomen las siguientes consideraciones en el proceso de envío del anexo 1 o instrumento de autorización:
- El nombre y número de cédula de la persona a quien se le autoriza el apoyo, debe coincidir con los datos indicados en el anexo 1. Adjuntar fotocopia del documento de identificación de la persona postulante.
 - En ambas páginas del anexo se debe escribir el nombre de la persona postulante para evitar alteraciones o falsificaciones.
 - El anexo 1 no debe presentar rayones, borrones, tachones, uso de corrector u otro tipo de alteración que genere dudas sobre su autenticidad.
 - Si en el anexo se indica que se adjuntan justificaciones o dictámenes, estos deben entregarse.
 - Es requisito aportar resoluciones o dictámenes cuando se solicitan los siguientes apoyos educativos: tutor individual, tutor de materia, lectura de la prueba, redacción oral, de manera que se pueda comprobar la necesidad de ese apoyo para la persona postulante. De no aportarlos no se tramitarán esos apoyos.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 7.

Correo electrónico: direccion.dgcec@mep.go.cr

19 de diciembre 2022

DM-DVM-AC-DGEC-0968-2022

Página 6

- Si un postulante **no** requiere de apoyos en todas las asignaturas, el asesor pedagógico de educación especial, debe especificar en el instrumento de autorización (anexo 1), en el apartado de observaciones en cuál/es asignatura/s se le autorizan los apoyos.
9. Los únicos apoyos educativos por aprobarse son los contemplados en el anexo 1 de esta circular.
10. **Es importante aclarar que:**
- El apoyo de una hora adicional en el tiempo de resolución del examen, puede aplicarse en todas las pruebas, **excepto** en Español, en el nivel de bachillerato y noveno (las cuales constan de dos partes: Composición y ortografía, Gramática y Literatura). Esto debido a que todas las personas postulantes con o sin apoyos educativos, ya se les otorgó una hora adicional, es decir, contarán con 4 horas para realizar el examen.
 - El apoyo de un **tutor de materia** se aplica a las personas postulantes que hayan perdido recientemente la vista o estén imposibilitados para asumir de forma directa, la lectura de la prueba. Solo se considera en las asignaturas de Física, Química, Matemática e idioma extranjero. La función del tutor es, únicamente, leer la prueba a la persona postulante.
 - El apoyo personal de **tutor individual** debe aprobarse únicamente, en los casos en los cuales la persona postulante está imposibilitada para realizar la prueba en un recinto con otros postulantes.
 - Un requisito para poder naturalizarse, según la Constitución Política de Costa Rica, es hablar, leer y escribir en idioma Español. Por lo tanto, en la prueba de Español de naturalización, no procede autorizar apoyos de la lectura de la prueba y realizar la redacción en forma oral.
 - Las personas a las que por primera vez se les autorizó apoyos educativos o que realizaron el trámite para modificarlos, deben adjuntar al formulario de inscripción, el anexo 1 con los apoyos vigentes, con el fin de que se les actualice la información y se les apliquen en la convocatoria que están matriculando.
 - En el proceso de inscripción, los postulantes deben revisar el comprobante de matrícula, en el cual se indica que su inscripción fue aceptada con apoyos educativos y se consignan los apoyos autorizados.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 7.

Correo electrónico: direccion.dgrec@mep.go.cr

“Encendamos juntos la luz”

19 de diciembre 2022

DM-DVM-AC-DGEC-0968-2022

Página 7

11. La aplicación de un apoyo educativo puede ser temporal o permanente, podría ocurrir que en un momento determinado, la dificultad sea superada o que la persona requiera los apoyos en algunas asignaturas.

Por lo anterior, las personas con apoyos educativos aprobados que necesiten recibirlos para realizar las pruebas, deben marcar en el formulario de inscripción, la opción de que **sí** tienen autorizado apoyos. Si en el formulario de inscripción aparece marcada la opción **NO**, la DGEC asumirá que para la convocatoria correspondiente, la persona no necesita ningún apoyo, lo que implica que **NO** podrá realizar recurso de revocatoria (apelación) por la no aplicación de apoyos. Esto porque habrá sido su decisión, fácilmente constatable en el formulario de inscripción, al haber marcado que **no** tenía autorizado apoyos educativos o adecuación.

Agradezco atender todos los aspectos indicados en esta misiva y les deseo éxitos en sus labores.

Anexo 1: Formato de instrumento de autorización para la aplicación de apoyos educativos que se le otorgarán al postulante, en las pruebas de certificación de la educación Abierta.

C.c. Sra. Anna Katharina Müller Castro, Ministra de Educación Pública.
Sr. Melvin Chaves Duarte Viceministro Académico.
Sr. José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
Sr. Luis Carlos Rodríguez León, Asesora Nacional, Apoyos educativos para el estudiantado con discapacidad, Pruebas Nacionales, Educación Formal.
Sra. Kattia Gómez Marín, Coordinadora de apoyos educativos, en los programas de la educación abierta.
Archivo.

Elaborado por: CMM

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 7.

Correo electrónico: direccion.dgrec@mep.go.cr

“Encendamos juntos la luz”

ANEXO 1

**INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS,
 QUE SE LE OTORGARÁN AL POSTULANTE, EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE
 LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN ABIERTA**

DIRECCIÓN REGIONAL: _____ CONVOCATORIA: _____ FECHA DE APROBACIÓN: _____

DATOS DE LA PERSONA POSTULANTE:

 CÉDULA PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

TELÉFONO: _____

PROGRAMA

II CICLO	III CICLO	BACHILLERATO EDAD	BACHILLERATO POR MADUREZ SUFICIENTE	NATURALIZACIÓN
()	()	()	()	()

Código	APOYOS EDUCATIVOS						
	LETRA	() L1 ARIAL	() L3 VERDANA	() L5 TAHOMA	() L7 CENTURY GOTHIC		
	() L2 ARIAL NEGRITA	() L4 VERDANA NEGRITA	() L6 TAHOMA NEGRITA	() L8 CENTURY GOTHIC NEGRITA			
TAMAÑO	E0 () 12	E9 () 14	E2 () 16	E3 () 20	E4 () 24	E5 () 30	E6 () 36
E7	() Prueba transcrita en Braille. Consiste en transcribir al sistema braille la prueba específica; en algunos ítems se sustituyen las imágenes.						
E10	() Prueba específica (excepto en las pruebas de Naturalización y Complementarias). Se trata de una prueba que mide los mismos objetivos y contenidos que la prueba ordinaria, donde un 20% de los ítems de mayor grado de dificultad son sustituidos o modificados, según las características de cada asignatura. Esta prueba tiene el mismo número de ítems que la ordinaria.						
A3	() Una hora adicional (excepto en las pruebas de Español de Bachillerato y de Noveno, en las que todos los postulantes cuentan con cuatro horas).						
A5A-A7	() Ubicación en un grupo con tutor con experiencia en la atención de personas con necesidades educativas especiales.						
A5C-A6	() Tutor con dominio en LESCO.						
A5B-A8	() Tutor en discapacidad visual.						
A5G-A9	() Tutor en discapacidad motora.						
A5E-A10	() Tutor en problemas emocionales y de conducta.						

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 7.

Correo electrónico: direccion.dgec@mep.go.cr

“Encendamos juntos la luz”

Código	Nombre del postulante _____
A15	() Ubicar individualmente en un recinto aparte (se aplica en casos muy calificados cuando el postulante está imposibilitado para la realización de la prueba con otras personas). Debe adjuntarse a la hoja de registro la justificación que compruebe la imposibilidad del postulante para realizar la prueba en grupo. De lo contrario, no se aplicará este apoyo.
A14	() Tutor de materia. Únicamente se asigna en las asignaturas de Física, Química, Matemática e Idioma extranjero. Se aplica a personas que hayan perdido recientemente la vista o que estén imposibilitados para asumir, de forma directa, la lectura de la prueba. Debe adjuntarse documento que compruebe la situación del postulante. Si no se adjunta este documento a la hoja de registro, no se aplicará esta adecuación. No se aplica en el Programa de I y II Ciclo de la Educación General Básica Abierta.
E11	() Tablas de multiplicar en II ciclo y III ciclo en el nivel de Séptimo.
A12	() Uso de lupa, lupa electrónica, regleta, atril, punzón, lámpara, pizarra, ábaco o máquina perkins.
A12	() Uso de calculadora parlante no científica en los niveles de Octavo y Noveno.
A12	() Uso de calculadora parlante científica (solo se permite en Bachillerato).
A16	() Transcripción de la redacción al folleto de producción textual, esto en el caso de los postulantes que tienen autorizada la redacción oral o en el sistema Braille.
A1	() Uso de diccionario no enciclopédico de la lengua española, excepto en Español . Este apoyo es únicamente para personas sordas, con dislexia o disortografía de simbolización.
A2	() Uso del diccionario de sinónimos y antónimos, excepto en Español . Este apoyo es solo para personas sordas.
E1	() Redacción de 150 palabras en III Ciclo, Naturalización y 200 palabras en Bachillerato.
E8	() Omisión de la calificación de la caligrafía (solo para las personas que presentan disgrafía o discapacidad motora en los miembros superiores o discapacidad visual).
A4	() Dar períodos de descanso que no alteren el tiempo máximo oficial de la prueba.
E13	() Transcribir las respuestas a la hoja lectora.
E14	() Realizar la redacción en forma oral (este apoyo es para personas con discapacidad motora o que han perdido recientemente la vista). No se aplica en el programa de Naturalización.
E15	() Leer el examen, este apoyo es para personas que perdieron la vista recientemente o están imposibilitados para realizar en forma directa la lectura de la prueba. En estos casos se deben adjuntar a la hoja de registro los documentos que comprueban la situación de la persona postulante de lo contrario, no se aplicará la adecuación. Este tipo de apoyo no procede en la prueba de Español del programa de Naturalización.
E17	() Ubicar en planta baja.

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE DEL ASESOR _____

FIRMA DEL ASESOR _____

SELLO